

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos
XV



Córdoba, 2008

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

de **Crónica**
Córdoba
y sus Pueblos

XV

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba, 2008



Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XV

Consejo de Redacción

Coordinadores

Juan Gregorio Nevado Calero
Fernando Leiva Briones

Vocales

Manuel García Hurtado
Miguel Forcada Serrano
José Manuel Domínguez Pozo
Antonio Alcaide García

Edita: Iltr. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: Plaza de la Constitución de Montoro (Córdoba)

I.S.B.N.: 1577-3418

Imprime: IMPRENTA MADBER, S.L.
Pintor Arbasía, 14 Local
Telf. 957 27 72 80
14006 CÓRDOBA

Depósito Legal: CO - 1.658 - 2008

Legado de un antepasado o usos- costumbres de Ovejo en el siglo XVII

Eulogio R. Quintanilla González
Cronista Oficial de Ovejo

Presentación del antepasado

El origen de este trabajo se basa fundamentalmente en un testamento encontrado en el archivo del juzgado¹. Es un escrito de 117 paginas con letra muy apretada, cuyo titular, en su dilatada vida, para aquella época, se había casado tres veces y había tenido 12 hijos, cuatro de ellos casados en el momento de redactar sus ultimas voluntades. A lo largo de medio siglo nos da detalles de las dotes, ajuares arras, legados, albaceas, apreciadores, cofradías, evolución de los precios y muchos detalles más sobre la vida en Ovejo en este periodo.

El nombre del testador era Juan González Amaro. Fue una agradable sorpresa encontrarme con un escrito de mi abuelo materno en la onceava generación.

Los primeros apellidos de Ovejo de los que tenemos constancia datan de mediados y finales del siglo XIII² y que aún perduran entre sus habitantes: Serrano, Pérez, Fernández y Ruiz, pues otros también citados han desaparecido en el tiempo; López, exactamente Joan, aparece como el alcalde que consiguió del concejo de Córdoba la dehesa del Guadalbarbo en 1339³ y más tarde, junto Garci Romero⁴ (Diego González Romero) como abuelos de Benito González, nacido en 1400.

Saltando algunas generaciones, podemos asegurar que Juan González Amaro nació en Ovejo sobre 1615 (sin confirmar, al haber desaparecido antes de 1840 los dos primeros libros de bautismo del archivo parroquial). Agricultor y ganadero. Casado en 1640 con Andrea Martínez López, le dio tres hijos, Blas, Juan y Maria. Alcalde en 1643. Casado en 1654 con Maria Salas, de la que tuvo dos hijos, Andrea y Manuel. Casado en 1661 con Juana Alcaide Jiménez, le dio siete hijos, Francisca, Andrea, Juana, Bartolomé, Diego, Maria y Juan, En 1669 vuelve a ser alcalde. No se detalla los años en que fue Hermano Mayor de la cofradía de Nuestro Señor San Benito. Debió tener buenas relaciones con el obispado de Córdoba,

1 AHMOv.Juzgado. Siglo XVII. Leg. 1.Rgtró. 4. Exp. 4.

2 A.H.N. Santiago. Carp. 92. Doc. N° 2.

3 AHMOv. Dehesa del Guadalbarbo. Siglo XVI.N° 5.Pag. 27

4 A.C.C. Caja P Pag 4.

ya que durante más de treinta años fue el arrendador de la molina de aceite La Fabrica, propiedad de la iglesia, recibiendo el sacerdote de Ovejo la octava parte del arrendamiento, de las tres octavas pagadas, pues en una de sus mandas advierte “que no se olvide que de los dineros dados al obispado se han de apartar y recoger la parte de la iglesia de Ovejo”. Debió ser un buen cristiano y especialmente gran devoto de San Benito pues de las rentas de su ganado cabrio daba anualmente una parte para comprar cera o hacer reformas en su ermita y no se olvida de ello en su testamento:” Declaro que tengo en mi poder 170 reales del señor San Benito que procede del ganado que he criado, los cuales es mi voluntad se gasten por medio de mis albaceas en un frontal (lienzo que se ponía sobre y delante del altar) y en unas puertas de balaustres (las hemos llegado a conocer) para la ermita de dicho santo”. Se siente enfermo en diciembre de 1685. Redacta su testamento el 3 de enero de 1685 ante su pariente Gabriel de Perales, clérigo, capellán, escribano y notario apostólico de Ovejo. Muere el 11 de enero de 1686, viudo de sus tres mujeres y dejaba diez hijos vivos, seis de ellos menores de 25 años.

Sus descendientes de Ovejo, hasta nuestros días, siguiendo la línea paterna: Su hijo Juan González Alcaide (1670-17--)⁵ se caso en 1693 con Ana Ruiz Peralvo y así sucesivamente, Pedro González Ruiz (1701-17--) casado en 1726 con Marina Alcaide; Juan González Alcaide (1728-18--) casado en 1762 con Juana Muñoz González; Manuel González Muñoz (1765-1828) casado en 1793 con Isabel Escudero; Juan González Escudero (1799-1831) casado en 1822 con Beatriz Molina; Ildefonso González Molina (1825-1857) casado en 1856 con Marina Ruiz Fernández; Pedro González Ruiz (1858-1910) casado en 1880 con Hermenegilda Padilla Lozano, tuvo seis hijos, tres hembras, Matilde, Paulina y Petra y tres varones, Pedro, Ildefonso y Ricardo. Pedro González Padilla, casado con Pastora Herruzo, tuvo una hembra, Matilde y un varón Manuel González Herruzo, que no tuvo descendencia masculina. Ildefonso González Padilla (1885-1955) casado con Isabel Luque en 1907, tuvieron tres hembras Maria, Isabel y Mercedes y un varón Ildefonso González Luque (1918-1996) casado en 1945 con Rosalía Barrios tuvo a Isabel, Mercedes, Ildefonso, Rafael, Antonio y Pedro, residentes en la actualidad en Córdoba. Ricardo González Padilla (1895-1990) casado en 1917 con Adela Olivares tuvo a Hermenegilda, Antolina, Adela, Isabel y Ricardo González Olivares (1919) casado en 1954 con Venancia García tuvo a Adela, Liny y Ricardo González García, estos dos últimos varones residentes actualmente en Ovejo.

Ante el interés del documento citado se ha completado este estudio con 18 testamentos más y 27 contratos de dotes, escasos, frente al numero de fallecidos y bodas realizadas en el periodo investigado.

Breve historia de la legislación sobre estas materias

En aquellas antiguas civilizaciones donde se empezó a desarrollar la escritura ya encontramos testimonios sobre ello: Desde Mesopotamia a la India, pasando por Egipto, China, Palestina y otros países de oriente y área mediterránea. Recogidas en piedra, código de

5 Archivo Parroquial de Ovejo.

Hammurabi, datado en el 1752 a.C., en el cual encontramos que de sus 282 leyes más de 38 se refieren a estas materias o en pergaminos, como el Antiguo Testamento, en el Génesis, Números y Deuteronomio, atribuidos a Moisés (1250 a.C.), aunque en realidad parecen que fueron escritos en los siglos VII-VI a.C.

Dentro del mundo mediterráneo destacan las aportaciones hechas por Grecia y Etruria y especialmente Roma, con sus famosas 12 Tablas (451-450 a.C), cuyas leyes números IV y V, tratan de los derechos de la familia y de las sucesiones. Estas primitivas 12 Tablas, basadas en las costumbres romanas, y sin apenas influencia de otras culturas, serán las bases del futuro derecho romano y por tanto los cimientos del derecho del mundo occidental.

A partir del año 218 a.C. en que los romanos penetran en Iberia, podemos asegurar que su Derecho se introduce y desarrolla en nuestra patria al mismo nivel que en Roma.

En el 476 d.C. cae el Imperio Romano de Occidente y empiezan aparecer las llamadas leyes romano-bárbaras. Entre los años 528 a 533, en el Imperio de Oriente, Justiniano hace una recopilación en su obra *Corpus Iuris Civiles*, que sirve de estudio a glosadores y comentaristas romanistas en el siglo XI.

En Hispania estas leyes romano-bárbaras se recogen en el código de Recesvinto, llamado también *Liber Iudiciorum*, posiblemente redactado en el año 654, y revisado en el 681 en tiempos del rey visigodo Ervigio. En 1241 Fernando III ordena su traducción del latín al romance, con el nombre de *Fuero Juzgo*, al dárselo a la ciudad de Córdoba (*Fuero de Córdoba*) con el fin de que se rigiese por sus leyes y específicamente sobre los temas que tratamos, desde la página 38 a la 82, comenzando en el libro II título V “De los escritos que deben valer o no e de las mandas de los muertos”, libro III sobre “De los casamientos e de las nascencias”, libro IV “Del linaje natural “ y libro V, título II sobre “Las donaciones”. Ni en estos capítulos ni en otros del *Fuero* se hace mención sobre los bienes gananciales de las mujeres casadas en Córdoba.

Entre 1256 y 1265 por mandato de Alfonso X, se redacta el Libro de las Leyes, llamado posteriormente *Las Partidas*, en donde en la IV se legisla sobre la familia y en la VI sobre las sucesiones. En el libro IV, título II, leyes XVI y XVII, que tratan sobre los bienes gananciales, en la primera de ellas la mujer no tiene derecho sobre ellos y en la segunda solamente tendrá derecho en proporción a los bienes que haya aportado al matrimonio y esto en teoría, ya que la mujer cordobesa ni siquiera recibía estos. Curiosamente, en las cortes realizadas en Valladolid en 1258, se legisla sobre algunos aspectos para la celebración de las bodas: “...manda el rey que non coman alas bodas mas de cinco uarones e cinco mugieres de parte del novio e otros tantos de parte de la nouia..... et que non duren las bodas mas de dos dias...”⁶ y se especifica aún más en un acta capitular del concejo de Córdoba dada el 10 de febrero de 1286⁷: “Mandamos que ningún caballero ni escudero nin otro ninguno quando casare de a su mujer mas de un par de paños et este que sea el mejor de escandal...que non coman a ninguna boda mas de dos carneros....ni coman mas de seis varones et seis mugieres de parte

6 Real Academia de Historia (1861). *Cortes de los Antiguos reinos de León y Castilla*. Madrid . Pag. 63

7 AMCo. Privilegios.F 11r-12v.

del novio y otros tantos de parte de la novia....que non pechen mas de cien maravedíes a los jugarles y cantaderas.....que caballero e otro ome que viniere de otra parte a casar a Cordova et su termino non de en arras a su mujer mas de mill maravedíes de la moneda de la tierra et los otros de la villa que den en diezmo según es fuero...”.

En las leyes llamadas de Alcalá de 1348 se establece la preeminencia del Fuero Juzgo sobre las Partidas, y en ellas se vuelve a dar más normas sobre las bodas de los primeros burgueses, a los que se les llama “ricos hombres”: alguna de ellas dadas con el fin de que estos no hiciesen ostentación de sus riquezas, como la que les prohibía utilizar ciertas clases de telas para hacerse los vestidos de novios, por estar reservadas a otras clases sociales más preeminentes

A partir del año 1505 se ponen en vigor las llamadas Leyes de Toro, en las que se adaptan las leyes dadas anteriormente sobre estas materias y se recogen otras en uso, provenientes de las costumbres y tradiciones de los diversos reinos; 83 leyes específicas sobre la herencia y la dote, incluyendo 7 de ellas, que tratan sobre el mayorazgo. En 1567, reinando Felipe II, se aglutinan todas las leyes del Reino, en la Nueva Recopilación, entre las cuales se incluyen íntegramente las leyes de Toro. Por último, en 1623, reinando Felipe IV, debido a los graves endeudamientos de las familias por los excesos que se hacían al determinar los montantes de las arras y dotes, legisla sobre ello, intentando por un lado regular los excesos y por otro dar las normas a seguir en los pleitos ocasionados, cuando no se podía cumplir con las cifras acordadas.

Los testamentos

Son abiertos, otorgados ante el escribano del concejo o notario apostólico y firmado por estos y como mínimo por dos testigos.

Todos ellos comienzan con un Acto de Fe y “en todo aquello que cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma” y realizado “en mi libre juicio y entendimiento”

Si uno de los cónyuges fallecía se rompe el régimen económico del matrimonio, por lo que en principio se determinaba que bienes correspondía al fallecido y cual a su viuda o al contrario y a los hijos habidos.

Si el testamento es realizado por un viudo, del patrimonio familiar lo primero que se deduce es la dote aportada por la mujer, arras y regalos dados en el noviazgo, al considerarlos por tradición o por el contrato prematrimonial si lo hubiera, la deuda principal del finado frente a cualquier otra que tuviese; todo ello pasa a los hijos habidos con ella. A continuación se deducen todas las deudas que tuviese y los gastos que pudieran originarse: entierro, mandas piadosas, escribano, apreciadores, etc...Se añaden los bienes dados a los hijos antes del fallecimiento, así como el de sus deudores. Restando y sumando forman un monto. Si el testador habla del quinto se refiere a la quinta parte del monto a repartir, una vez descontado las deudas, pagos y dotes aportadas y sumadas las dadas. Era de libre disposición del testador. Una vez deducido el quinto, se calculaba el llamado tercio de mejora,

sobre los 4/5 restantes y representaba lo que el testador podía dejar por su libre voluntad a uno o varios herederos. El resto se dividía en partes iguales entre los hijos, restárseles a estas las dotes dadas. Las donaciones realizadas a los hijos cuando aún vivían los padres son en realidad un adelanto a la herencia.

El viudo en segundas o terceras nupcias conservaba el derecho de disponer de los bienes de su primera y segunda mujer, hasta la mayoría de edad de los hijos.

Los bienes ganados por los hijos menores de edad, con el trabajo realizado fuera de la familia o los que heredase de otro familiar, son administrados por el padre que se los cede cuando han cumplido la mayoría pero no se incluye los rendimientos producidos por estos.

En el caso de que el testador tuviese sembrado cereales y legumbres, se especificaban sin valor, estando los alcaldes encargados de hacer los repartos después de la recolección una vez deducido el diezmo y los gastos habidos.

Si uno de los cónyuges sobrevivía al otro y tenían hijos menores, se determina que este pasa a ser el tutor. El patrimonio familiar es administrado generalmente por el cónyuge vivo, pero en algunas ocasiones, si es mujer, se le impone un administrador. Si una mujer queda viuda y con hijos mayores de edad, los bienes gananciales generados durante el matrimonio pasan directamente a los hijos.

En el caso de testar una viuda el proceso es el mismo pero no puede disponer del quinto de libre elección ni del tercio de mejora

Si algún vecino moría sin testar, caso más frecuente, los familiares del difunto se lo indicaban al alcalde con el fin de que este nombrase apreciadores y fuera repartida la herencia.

Una vez repartida la herencia, los herederos debían firmar su aceptación y conformidad: “por las partes haber sido justas y con igualdad y que no contienen agravio ni engaño contra ninguno y en este fin damos y otorgamos los bienes muebles y raíces que por las dichas adjudicaciones les tocan respectivamente”

Cementerios

En la época que tratamos (1615-1686) había dos, uno en el exterior de la iglesia, en la parte que daba a la torre y al campo, construido a mediados del siglo XVI y otro dentro de ella. Esta iglesia, construida en 1249-50 sobre un desnivel del cerro donde se asientan los restos del castillo árabe de Ubal, era según la costumbre medieval, el lugar idóneo para su implantación: el más cercano en donde se daba culto a Dios

En el situado en su interior, se aprovechó el desnivel comprendido entre un metro y metro y medio, en los dos tercios inferiores de su planta. Su suelo estaba cubierto con baldosas de barro rojo de 25x25 centímetro, hechas en los tejares de la Vega.

De los 140 metros cuadrados de la iglesia, llego a ocupar 90, divididos en 45 cuarteles (sepulturas) de 2x1 o bien como nos indican los registros antiguos: “cuartel de 32 baldosas.”

En la mayoría de los testamentos consultados de este periodo, se incluye la siguiente cláusula: “Que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del Señor San Antonio de esta dicha villa, en la sepultura de mis padres y abuelos o en la sepultura que ordenasen mis albaceas” o bien se expresaban de esta otra forma: “”Enterrado en la iglesia de esta dicha villa en la sepultura que estare más desocupada, donde yo tuviera parte”

En 1615 vivían en Ovejo 110 vecinos y en 1685 eran ya 142, pero reducidos a 42 familias y por tanto con el mismo apellido, por lo que prácticamente cada una de ellas tenía su propio cuartel: Alcaide, Almagro, Alonso, Barrios, Cañadas; Cruz, Domínguez, Escudero, Fernández, Fustero, García, Gavilán, Gómez, González, Heredia, Hernández, Izquierdo, Jurado, López, Martín, Martínez, Mayordomo, Merchán, Molina. Moreno, Muñoz, Ortega, Ortiz, Padilla, Pedrajas, Perales, Pérez, Puerto, Rey, Rodríguez, Rojas, Ruiz, Salas, Sánchez, Torres, Vaquero y Ximenez. Los transeúntes y nuevos vecinos eran enterrados en el cementerio exterior.

En la parte inferior izquierda de la iglesia se encuentra aún el osario, con entrada por la sacristía, en donde a los cinco años de la muerte eran trasladados los restos del difunto desde los cuarteles.

El entierro

En los testamentos de ultima voluntad leídos, otra de las mandas más frecuente era:” Mando que salgan a mi entierro la cera de las cofradías de donde soy cofrade y así yo mando que lleven mi cuerpo de las casas de mi morada a la iglesia, se me hagan tres posas en el camino, con tres responsos cantados, y si fuere hora se me diga la misa de réquiem de cuerpo presente y si no fuere hora al otro día siguiente”

Una vez comunicado el fallecimiento al alcalde, entre otras disposiciones, mandaba al alguacil poner un escrito en la puerta del posito, situado en la plazoleta de la iglesia, exponiendo el acontecimiento y al mismo tiempo se daba una copia al pregonero para que lo hiciese de viva voz por todo el pueblo. También se daba aviso al sacristán con el fin que hiciera doblar las campanas.

Las dos cofradías predominantes en aquella época eran la de Nuestro Señor San Benito, con estatutos de 1464, dados por el obispo Pedro de Córdoba y Solier, únicamente integrada por hombres y la de Nuestra Señora del Rosario y Dulce Nombre de Jesús, mixta, creada entre 1578 y 1581, bajo el episcopado de fray Martín de Córdoba y Mendoza.

Normalmente el fallecido era velado el primer día en su residencia por su familia y allegados. Al día siguiente, a la hora convenida, comenzaban a tocar las campanas de la iglesia mientras llegaba el párroco a la casa del difunto acompañado por un cofrade que portaba el pendón de la cofradía convocada. Tras decir el párroco una oración, el ataúd era

sacado a la calle por cuatro o seis cofrades, presidido por el pendón; el sacerdote se colocaba detrás de los portadores y se formaba una procesión, de hombres solamente en el caso de pertenecer el fallecido a la cofradía de San Benito y mixto en caso de Nuestra Señora del Rosario y en ambos casos portando todos ellos cirios encendidos. Como indican las mandas, desde su morada hasta la iglesia se hacían tres paradas: en cada una de ellas tras dejar el ataúd en el suelo, rodeado por todos los cofrades, se decía un responso cantado, un Padrenuestro y una Ave Maria.

En la iglesia ya se habían hecho los preparativos pertinentes: por un lado levantar las 32 baldosas que servían de tapa a la sepultura y por otro lado colocar un sencillo catafalco de madera delante del altar mayor.

Llegada la comitiva a la iglesia, se colocaba el ataúd sobre el entramado de madera, se decía la misa de cuerpo presente y tras ser enterrado, cerrada la tumba, todos los cofrades dejaban sus cirios encendidos sobre ella, al mismo tiempo que se le rezaban una serie de oraciones por el eterno descanso de su alma.

Misas, lámparas y otras mandas

Tras el óbito, un familiar o albacea del fallecido daba cuenta del hecho al párroco con el fin de preparar el entierro, la misa de cuerpo presente y registrase las mandas sobre las misas a practicar en el futuro así como los donativos dejados en concepto de lámparas, cera, aceite y otros.

Para el aceite de las lámparas solían dejar de medio a un real a la de San Benito el de la Naba (ermita de San Benito), Nuestra Señora del Rosario, Santísimo Cristo y San Sebastián, venerado en su ermita, construida en la segunda mitad del siglo XIV, en el cerro más próximo al pueblo, (Cerrillo, actual plazoleta de San Sebastián), por haber salvado a los vecinos de la peste de 1352, tal vez por estar su población en zona montañosa y la vivienda de estos muy diseminada y es conocido que en 1375 Ovejo era una de las pocas villas del norte de la provincia de Córdoba habitada.

Además de la misa de cuerpo presente, era usual decir otra misa cantada en el altar de una de las lámparas, de dos a cinco misas rezadas por las almas del purgatorio, de diez a veinte misas rezadas en la iglesia de San Antón por sus cargas de conciencia y en todos los testamentos se incluyen “las nueve misas que se acostumbra a decir en Córdoba”. El donativo por misa era de dos reales.

También se dejaba ciertas cantidades para que se hicieran misas en la ermita de Nuestra Señora de la Piedad de Villaharta, al Cristo de Zalamea, en la ermita de Nuestra Señora Virgen de la Cabeza, capilla de Nuestro Señor Nazareno de Pozoblanco, convento de San Francisco del Monte de Adamuz, capilla de los Hortelanos de Pedroche, convento de Nuestra Señora de la Gracia en la puerta de Plasencia, capilla de los Obispos de la catedral, capilla del Santo Cristo de las Mercedes y Nuestra Señora del Carmen del Convento de las Mercedes y capilla de Nuestra Señora de la Regla en el convento de San Agustín de Córdoba.

Así mismo solían dejar algunos reales para la redención de los cautivos, los Santos Lugares de Jerusalén, obras piadosas y a los pobres.

Algunas personas que intervienen en las herencias

Los contadores eran las personas nombradas por el alcalde para hacer el inventario “a puerta cerrada” de lo que contenía la casa del fallecido, la propia casa, ganado, tierras, etc., es decir, de todos sus bienes. Debía ir acompañado obligatoriamente por uno de los alcaldes y el escribano. En caso de existir albacea, elegido por el testador, era el que desempeñaba este trabajo. Cobraban diez reales por inventario.

El apreciador eran las personas nombradas por el alcalde o por el albacea de acuerdo con el alcalde, siempre experta en su materia: albañil, agricultor, ganadero, sastre o sastra, etc., que tras de ir viendo el inventario, tasa cada uno de sus componentes en su justo valor en el mercado. Normalmente eran dos hombres o una mujer y un hombre. Para realizar su trabajo debían ir acompañados del escribano. Cobraban diez reales cada uno.

A los alcaldes correspondía la carga más pesada en los tramites de los testamentos, ya que al tener Ovejo jurisdicción civil, debían intervenir como justicias del concejo: Una vez enterados del óbito, mandan al escribano hacer dos edictos sobre ello, uno para ponerlo en la puerta del ayuntamiento y otro que es dado al pregonero, para su divulgación por todo el pueblo; Cita a los herederos, albacea, si lo había, párroco y escribano con el fin de leer el testamento; en caso de no haber albacea debe nombrar a un procurador y depositario de los bienes; cita a los albaceas para hacer el inventario; manda al escribano redactar cartas para convocar a todos los posibles herederos, si no había albacea; nombramiento del contador y apreciadores, y si había albacea de acuerdo con él, debiendo estar presentes en el trabajo realizado por estos; en caso de no existir albacea, deben realizar el reparto de los bienes entre los herederos; nombrar tutores y si había albacea se hacia de común acuerdo; dar su aprobación y levantar acta si alguno de los considerados por ley como menor, no deseaba estar sometido a tutela y vivir independiente y atender las posibles reclamaciones de los herederos, ya que existía la posibilidad de que algún heredero no conforme con las particiones efectuadas reclamase al alcalde mayor de Córdoba, al cual se le debían presentar el testamento, inventario, aprecio, cuentas y particiones efectuadas, bajo pena de 20 ducados a los alcaldes y otro tanto para el escribano, si no fueran presentadas en las fechas indicadas. Por la realización de su trabajo cobraban veinte reales.

Los albaceas eran las personas nombradas por el testador con el poder correspondiente, para llevar a cabo las mandas contenidas en el testamento y dividir sus bienes entre los herederos Debía de administrar los bienes dejados, encargándose de pagar los gastos del entierro, las deudas si las hubiese, y cualquier otro pago que fuera necesario para cumplimentar el legado, con el dinero dejado o vendiendo una parte del ganado o cereal. De acuerdo con el alcalde debían de nombrar a el contador, si no se encargaba el mismo, los apreciadores y si era necesario los tutores. Junto al alcalde y escribano debía estar presente al hacer el inventario y en su tasación. Tras la apreciación del inventario y pago de todas las deudas,

comenzaba para él la parte más difícil, si el testador no ha realizado la partición: hacer los lotes según las estipulaciones del testamento: Calcular el neto, restarles las dotes aportadas antes del matrimonio, añadir las dotes dadas en vida a los hijos y el resultante, dividirlo entre las partes, haciendo los lotes necesarios, y tras convocar a los herederos, repartirlos, todo ello levantando acta el escribano, ante la presencia del alcalde. En caso de reclamación y en presencia del alcalde debía dar toda clase de explicaciones. Daban cuentas de su gestión a los herederos y si les parecía correcta, debían firmar ambas partes el acta del reparto efectuado.

El párroco avisado por un familiar o albacea, además de su participación en el entierro y misas, tenía que llevar un registro exacto de todas las mandas que le concernía.

El escribano o notario apostólico debía levantar acta en todo el proceso y actos celebrados, actuando como principal testigo y de manera especial en la firma de los herederos y si eran menores sus padres y si no tuviesen, el albacea si lo hubiera o el tutor que debía aceptar “a beneficio de inventario”. Cobraba dos reales por folio escrito.

Los tutores al no haber “padre de menores” en Ovejo eran nombrados por los alcaldes si no había albaceas. Si el albacea no deseaba ejercer este trabajo se ponía de acuerdo con el alcalde para su nombramiento. Si aceptaban, debían jurar su cargo, como representantes legales de las personas menores de edad (en teoría los menores de 25 años); se levantaba acta en donde se especificaba su actuación como educador de los menores dejados a su cargo, como curador para administrar sus bienes y como curador “ad lytem” para representarlos ante los tribunales de justicia. Debía de dar cuenta de su trabajo a los alcaldes todos los fines de mes y una vez al año presentar un balance. En el caso de Juan González Amaro se nombra a su cuñado Diego Alcayde.

El matrimonio: ajuar, dote y arras

En las familias con hijas casaderas, era la madre la encargada de ir preparando el ajuar, vestidos y ropa que normalmente se usa en la casa, para lo cual iba comprando en proporción a su condición económica, poco a poco, diferentes clases de tela, con el fin de confeccionar sabanas, fundas de almohadas, colchones, ropa interior, vestidos, camisas, cortinas, paños, manteles, servilletas, cojines, etc. La novia y las mujeres de la familia eran las que realizaban la confección y bordados de las prendas indicadas.

Antes de los seis meses de la fecha del enlace, los novios daban aviso al párroco, con el fin de programar las amonestaciones; estas para Córdoba y su provincia estaban reguladas por las Constituciones Sinodales del obispo Iñigo Manrique de 1520: “tres domingos antes que se haga tal casamiento” con el fin no solo de que los contrayentes fuesen libremente sino para comprobar que no existía ningún impedimento de cualquier tipo que pudiera impedirlo.

Días después se solían hacer las escrituras de la dote de la novia y de las arras del novio (esponsales), por la que este se comprometía a su devolución en caso de separación y muerte, citándose en dos ocasiones el divorcio. Esta costumbre ya debía practicarse entre

los primitivos habitantes de Oriente, pues el Código de Hammurabi (1700 A.C.) en su ley 138 indica: “Si un hombre se divorcia de su esposa principal, que no le ha dado aún hijos, le dará todo el dinero de su precio de novia (especie de arras que el novio daba a la novia por dejar a su familia) y le restituirá toda la dote que trajo de casa de su padre, luego que se divorcie de ella”.

En el caso de la muerte de la esposa, el marido podía gozar de ella hasta la mayoría de edad de los hijos si los hubiere o ser devuelta a la familia materna si no los hubiese, pero no las ganancias producidas.

La dote dada a los varones en vida normalmente también eran escriturados por su padres: tanto esta como la de las hembras provenían de los bienes gananciales generados en el matrimonio de los padres y si no eran suficientes se cogían lo que faltase de la dote privativa del padre, pero jamás del de la esposa. El valor de la dote normalmente oscilaba entre el quinto y el tercio del patrimonio familiar, aunque podía ser menor según el número de hijos.

La dote de la novia comprendía el ajuar, útiles caseros del dormitorio y cocina, como la cama, colchón, vidriado, artesa, tabla del pan, pesas, etc., arca o arcones para guardar la ropa, útiles para labores como el torno y el telar y solían incluir o bien algún ganado, cabra, cerdo o alguna vaca, gallinas, etc. y cierta cantidad de trigo, legumbres, aceite, queso, miel o dinero, todo ello “con el fin de soportar las muchas cargas del santo matrimonio”. Las dotes del novio, además de incluir su ropa, solían aportar la casa, útiles para la caza y pesca, los aperos agrícolas y algún ganado. Los regalos habidos durante el noviazgo también eran incluidos en las dotes respectivas, siempre que su valor no superase la octava parte de la dote. En ninguna de las escrituras se incluyen tierras para su explotación.

Las arras se daban generalmente en concepto “por honra de linaje y limpieza de mi esposa y recordando nuestra herencia visigoda, otros añadían,” en premio a su virginidad” o bien por el buen amor que yo os tengo y por hacer crecimiento de vuestra dote de mis propios bienes os doy x maravedíes que caben en la décima parte de mis bienes que de presente tengo”; fórmula mantenida hasta mediados de siglo, pues posteriormente el montante de las arras se indican en reales y su cabida era menor que el quinto y el tercio. El montante de las arras osciló entre 3000 maravedíes en 1617 a 236 reales en 1682, siendo la cifra de 20 ducados la normal a mediados de siglo.

Tanto la dote como las arras se solían materializar antes de la última amonestación.

En el periodo considerado las dotes de las mujeres oscilan mucho y es manifiesto que dependen del grado de riqueza de sus padres pero de unos mismos padres existen grandes diferencias entre los varones y las hembras en menoscabo de estas ya que sus hermanos solían recibir de 2 a 2,5 del valor de las dadas a ellas. Al final, con el fallecimiento de los padres todos recibían la misma cantidad, aunque los rendimientos en el tiempo no hubiesen sido los mismos.

Una vez escriturada la dote, comenzaba una verdadera carrera para la novia al tener que dar los últimos toques a su ajuar: en su casa se reunían las amigas y mujeres de la familia para bordar las iniciales de los novios en las prendas de uso común, como las sabanas, fun-

das de almohadas, antecamas, ropa interior, colchas, manteles, toallas, etc. y esencialmente hacer el traje de boda.

La cama, cubertería, baño y mantilla

Entre los útiles que siempre aportaba la mujer en su dote se encontraba la cama. La más sencilla y menos frecuente era la formada por una cercadura rectangular de madera, cuyo fondo estaba entretejido por tiras de cuero, con el fin de soportar el colchón y en cuyos ángulos se acoplaban unas patas rectas. Las más nombradas eran aquellas cuyas patas se prolongaban hacia arriba a modo de columnas para sostener un techo de tela o cielo. De este cielo colgaba el baldaquín, especie de sayas o cortinas laterales y en el frente el dosel, cortinas con dibujos hechas de tela de sarga y a veces de damasco, más decorada y vistosa. La cama estaba rodeada lateralmente por el faralá, con dibujos o encajes hechos en la tela y el delantero llevaba una antecama de hilo o labrada en seda. A juego con todo ello, por encima de las sábanas o mantas llevaba una funda o cobertor. Arcas y arcones solían ponerse alrededor de la cama, sirviendo no solo para guardar las diferentes ropas sino también para sentarse.

Es curioso que en ningún escrito se haga mención de la cubertería y almireces, por lo que hemos de suponer que la mayoría de los utensilios utilizados en la comida eran de madera, hechos artesanalmente: cucharas, tenedores (si los utilizaban), dornillos, mazos, etc.

Solamente en un escrito aparece la palabra baño, refiriéndose a una tina o bañera para asearse, por lo que sacamos en consecuencia la existencia de una gran falta de higiene, tal vez por la creencia muy extendida en aquella época, de que las enfermedades se cogían a través de la piel y por tanto el bañarse era un peligro para la salud.

Una de las prendas que aparece siempre en el ajuar femenino, es la mantellina, normalmente uno de los regalos del novio. Era una mantilla para la cabeza; solían tener dos, una para uso diario, normalmente de bayeta y otra para los domingos y días festivos, de hilo de color blanco, “traída de Granada” o confeccionadas con tela de Flandes.

Hacer pan y su precio

Al leer las diversas cartas doteales observamos que en todas ellas se incluyen tablas, artesas de diferentes tamaños, lienzo del pan y dos libras y medias carniceras. Al uso de la artesa, la tabla y al lienzo le encontrábamos explicación, pero no así de unas pesas y siempre dos y media, que normalmente eran utilizadas para pesar carne y pescado. La explicación la encontramos en un escrito de esta época sobre el pago de alcabalas, pues al pesar unos lechones utilizan indistintamente, pesas carniceras y “pesas panaderas”, es decir, toda mujer que se fuese a casar incluía en su dote estas medidas para pesar la harina y la masa, al fabricar pan. La diferencia entre la libra normal de 16 onzas, de 460 gramos, es que la carnicera era de 36 onzas y por tanto de 1035 gramos.

Una vez enterada la hornera del número de vecinos que deseaban cocer pan, el día anterior a la cocción los avisaba. En la noche del aviso, las mujeres sacaban la levadura madre, normalmente con un peso de una libra carnicera, procedente de una hechura anterior, bien propia o pedida a otra vecina, y tras pasarla de un tazón a un lebrillo, después de quitarle la capa superior, le añadían una cierta cantidad de harina y agua templada, según la cantidad de panes que deseaban hacer. La masa conseguida, bien tapada, se dejaba fermentar durante toda la noche.

Al día siguiente para que todos los vecinos que cocían lo hiciesen al mismo tiempo la hornera los avisaba al grito: ¡Agua a calentar! Tras calentar el agua y disolver en ella la sal comenzaba el proceso de recentar: pesada la harina según el número de panes a razón de de una libra y media carnicera por pan, se iba echando en la masera, artesa en forma de tronco de pirámide invertida de poca altura, haciéndose un hueco en el montón de harina, en el que se ponía la levadura madre y el agua.

Tras amasar todo ello a mano durante un cierto tiempo y pasar la raedera por la artesa con el fin de recoger la masa pegada a la madera, se hacía una especie de bola con toda la masa. A continuación se troceaba la bola, pesando por un lado una libra carnicera para formar la base de la levadura madre a utilizar en el siguiente proceso y por otro, trozos de dos libras y media carniceras por cada pan, poniéndolos sobre el tendido o tabla panadera, que previamente sobre su superficie se había espolvoreado un poco de harina con el fin de que estos no se pegasen con la madera o bien la cubrían con un paño.

A cada bola de pan se le daba forma redondeada y aplastada y con un cuchillo se la hacían cuatro canteros en sus orillas y en el centro o bien se hacía una señal, propia de cada vecino o bien con un cuño de madera se ponía su señal característica. Se cubrían con otro paño y el conjunto se tapaba con una manta con el fin de mantener el calor y que la fermentación fuera correcta, dejándolo en un sitio donde no hubiese corrientes.

Pasadas unas horas volvía la hornera o uno de sus hijos y al grito ¡a cocer! recogía el tendido, llevándose sobre una ruilla en la cabeza.

Siempre se ha comentado que los panes que solían hacerse en Ovejo eran enormes. Trataremos de aclararlo: Como hemos indicado para hacer un pan pesaban dos libras y media carniceras de masa o sea 2587,5 gramos que se componía de una libra y media carnicera de harina, 1552,5 gramos, 810 gramos de agua, “un poco más de la mitad de la harina”, en nuestro caso un 52%, 194 gramos de levadura, “un octavo de la harina”, un 12,5%, y 31 gramos de sal, un 2% del peso de la harina. A su vez los 194 gramos de levadura madre se componía de 100 gramos de harina, 90 gramos de agua, el 90%, 2 gramos de sal, 2%, y 2 gramos de elementos de fermentación, 2%. Es decir, los 2587,5 gramos de masa se componían realmente de 1652,5 gramos de harina, el 63,9 % del total, 900 gramos de agua, el 54,4% sobre la harina y el 34,8% sobre el total, 33 gramos de sal, el 2% de la harina y el 1,28% del total y el resto 0,02 % de elementos de fermentación.

En el proceso de cocción se forma la costra dando lugar a la evaporación de un 11% de agua, por lo que los 2587,5 quedan reducidos a 2300 gramos, es decir, exactamente 5

libras de 460 gramos. Efectivamente eran muy grandes y de ello aún queda constancia en el dicho. “Tienes más cara que un pan de Ovejo”

La fanega de trigo en Ovejo solía pesar 44 kilos y se sabe por tradición, que los trigos sembrados en Ovejo daban un rendimiento de un 75% de harina panificable. Hemos indicado que la harina necesaria para hacer un pan era de 1652,5 gramos, por tanto se necesitaba 2203 gramos de trigo; luego de cada fanega de trigo se podían hacer 20 panes de 2,3 kilos.

Todo ello nos lleva a la conclusión de que nuestros antepasados solían hacer un uso práctico y bastante exacto de las medidas en vigor en aquella época.

Otra cuestión sobre esta materia de la que nos dan datos indirectos los documentos indicados, es el del costo del pan. Situémonos en el año 1621:

A) Según la pragmática de 1605 la fanega de trigo se había fijado en 18 reales, costo que coincide con el de Ovejo. B) La molienda del trigo se hacía en el molino de la Gargantilla, ya citado en los documentos del concejo en el siglo XV, pagándose de maquila 3 kilos de trigo por fanega molida. C) El jornal medio de un peón agrícola en aquella época era de 3 reales o 102 maravedíes, tardando un día para ir y volver a la Gargantilla. D) El peón utilizaba para trasportar el trigo un mínimo de cinco borricos, cargado cada uno con dos fanegas de trigo, cobrando por ello, además de su jornal, dos reales. E) En la hechura del pan se tardaba media jornada. F) El hornaje era de un real por cocer diez panes.

Teniendo en cuenta que para obtener un pan necesitábamos 2203 gramos de trigo, según hemos citado anteriormente, el coste de la harina sería:

$44-3=41$ kilos netos de trigo; $41: 2,203=18,6$ panes; $18: 18,6 =0,97$ reales

El jornal y transporte sería. $5:10 =0,5$ reales/ fanega; $0,5: 18,6 =0,027$ reales

La hechura, suponiendo se hiciesen diez panes: $3: 2 \times 10 = 0,15$ reales

Sumado el hornaje por pan a los anteriores nos da un total de 1,247 reales o sea 42,4 maravedíes por pan de 2,3 kilos, por lo que el kilo de pan costaba en el año 1621 casi 18,5 maravedíes.

Como ya indicamos en su día⁸ en el año 1581 un peón agrícola cobraba 51 maravedíes y el pan se vendía entre vecinos a 9,5 mrs/ k. con un margen del 22,22% entre impuestos y beneficio, es decir, su costo era de 7,4 mrs/k.

En los 40 años transcurridos entre 1581 y 1621, mientras el jornal de un peón agrícola se duplicaba de 51 a 102 mrs. el costo del pan ha pasado de 7,4 a 18,5 mrs, es decir se ha incrementado 2,5 veces, incluso en la realidad debía ser superior, ya que por la tasa del trigo, al estar regulado su precio según pragmática, en teoría no podía ser incrementado, pero en realidad en bastantes años esta no se cumplió.

8 QUINTANILLA GONZÁLEZ E-R. (2005). Crónica de Córdoba y sus pueblos. Pesquisas que realizo el juez de Felipe II...Pag 159-164. Hay una errata en el peso del pan, pues debía poner 5 en lugar de 4 libras.

Precios dados en las tasaciones

Por su curiosidad y posible uso para otras investigaciones hemos incluido los ítems relacionados en los diversos escritos, reduciendo sus tasaciones a reales de vellón.

I.-Varios de dormitorio y cocina:

Denominación	1686	1680-1660	1660-1635	1635-1615
Almohada con funda		5,5		4,5
Almohada de grana		22		16
Almohada de hilo	28	22	17	13
Almohada de suelo	12	11	8	4,5
Almohada labrada seda	28	26	22	18
Almohada lienzo	16	12		
Almohada vieja	1			
Antecama de grana	22	20		13
Antecama labrada seda	53	44		36
Cama			30	14
Cercadura	36	34	28	26
Cernadero		4		
Cielo de cama	55	42	36	32
Cielo de cama con sayas		253		
Colchón estopa	78	60	49	43
Colchón estopa con funda		105	95	82
Colchón normal		26	20	10
Cuerpo de cama sempiterna	6			3
Faralá de cama	16	14		
Funda de cama		26,5		
Mantel estopa	12	10	8	4
Mantel hilo		13		9
Manto de cama	4			
Paño blanco		20		
Paño de cama	68	57	44	21
Paño hilo		18		8
Paño de mano		16		
Paño labrado grana		20		
Paño labrado pita	65			34
Paño labrado seda	28	22		6
Sabana blanca		10		
Sabana lino	54	42	36	28
Sabana lino con puntas			85	42
Sabana medianillo	51	30	24	
Sabana labrada lino			25	
Sabana lienzo estopa	55	49	45	30
Saya de mesa			16	8
Servilleta	5	4	3	2
Toballa labrada hilo	9	7	5	3

II.-Vestuario de hombre, armas y útiles de caza:

Denominación	1686	1680-1660	1660-1635	1635-1615
Almilla con puntillas			49	
Arcabuz	60	55	50	44
Calzas	5		4	
Calzón pardo	14		12	10
Calzones	13	11		
Calzones blancos	5			
Camisa blanca	28	22	20	19
Camisa labrada c/falda pita	126			
Camisa labrada seda	49	32		
Camisa lino labr. algodón	25	15		
Camisa sin falda	12	10		
Camisoncillo	10			
Capote paño	29	20		
Capote paño pardo	18			
Casaca paño pardo	15			
Daga	14		8	
Escopeta 5 cuartas			60	
Espada	40		26	
Espuelas	6	4	2,5	
Falda camisa	6			
Gorguera labrada			12	
Jubón blanco	10	6		
Jubón damasco negro	122	93		
Jubón de bombasien	17			
Jubón estameña	8			
Jubón paño pardo	6			
Jubón seda damasco	66	49	38	23
Jubón sencillo	5	4		
Manto de anascote	31		22	
Manto seda pescuezo	30			
Medio camisón	3			
Percha de caza	1			
Puñal	16			
Red de caza	6			
Redejón de caza	5			
Vestido con cabos	72			
Vestido paño pardo	127	100		
Zapatos	5	4		

III.-Vestuario y aderezos de mujer:

Denominación	1686	1680-1660	1660-1635	1635-1615
Aderezo camisa		8		
Basquiña	10			

Bragas hilo	20	11	9	7
Camisa	22			
Camisa de crea		37		19
Camisa estopa	32	27	21	18
Camisa grana	40		27	
Camisa labrada hilo			30	22
Camisa labrada pita				40
Camisa labrada seda	54	51	48	44
Camisa pita	33			
Camisón	5			
Camisón de bodas	32			23
Camisón de estopa	24		17	
Camisón lino	37	34	25	19
Coletto		55	29	
Corales		40		
Enaguas de bayeta	62	59	48	39
Enaguas de lamillón	33			
Enaguas finas	22			
Enaguas paño pardo	70	50	41	35
Enaguas sempiterna	14			
Faldellin	32			22
Mandil	11	7	6	5
Mantellina		19		14
Mantellina de bayeta	14	12	10	9
Mantellina bay. Flandes	28			
Mantellina blanca	30	25	21	17
Manto anascote	88	67	42	28
Mantón	20			
Monillo con guarnición		40		
Monillo sempiterna	30	20	15	11
Paño cabeza	16	8		
Paño rostro con redes		26	22	16
Paño rostro lbr. seda				24
Peineta	9	8	7	6
Sortija oro	66	52	40	17
Sortija plata	28			
Tendido de color	8			
Tendido listado	20	16	14	12
Toca de lino	18			4,5
Tunica	14			

IV.-Útiles caseros y adornos:

Denominación	1686	1680-1660	1660-1635	1635-1615
Agnus Dei plata	16	13	11	8
Arca según tamaño	26-45	19-36	16-34	14-32

Arca vieja	14	13	13	10
Arquilla	16	12	9	6
Artesa	34	27	24	21
Asador	3	2	1	0.5
Bacía	15			
Badil	3			
Banqueta s/tamaño	5-6	4-6	2-4	1-2
Banqualera			7	
Baño	8			
Braserillo	6			
Bufetillo	6			
Calabaza hueca	1			
Caldera cobre pequeña	18			
Caldera según tamaño	23-60		14-51	20-28
Campanita de plata	12			
Canasta grande	10			
Canastillo	2		1	0,5
Candil	9	8	5	4
Cantarilla latón				1
Cántaro	1			
Carmenadera	4			
Cascabel de plata	6			
Cazo	11	10		7
Cazuela	8	7	6	4
Cedazo	6	4	3	2,5
Cedazo harina	5	4	3	2
Cuadro pequeño	4			
Devanadera	6	5	3	2
Dornajo mediano	3		2	
Dornajo pequeño	2		1	
Dornillizo	1			
Emvasador	1			
Escarpia	2	1,8	1,5	1,5
Guitarra			20	
Jarra	1		0,5	0,5
Martillo	3		2	
Masera	28	25	21	18
Mesa s/t.	10-15	8-12	6-11	
Mesa pequeña s/t.	8-12	6-10	4-10	2-7
Olla grande	3	2		
Pito de plata	5			
Platillo de plata	20			
Plato porcelana	1,5	1		
Raederá	2			
Rodillo	4			
Sartén según tamaño	5-10	4-7	2-4	3
Silla		6	3,5	1,5

Silla castillo	2			
Tabla de pan s/t.	6-7	5-6	3,5-5	2,5-4
Taza	0,4			
Telar	34	28		22
Torno hilar lana	8	8		
Trébede según tamaño	4-8	3-7	3-6	2-5
Vidriado según compon.	17-29	16-26	14-24	12-22
Zarzo		5		

V.-Útiles agrícolas:

Denominación	1686	1680-1660	1660-1635
Abéstola	4		
Aguaderas	29	23	16
Alforja con red		8	
Aparejo	18		13
Azada	38	26	21
Azadón	55	36	23
Azuela	21	14	12
Barbechera	12		
Barrena	2	1	
Barzón	2		
Cabestro	5	4	
Cabezal		10	8
Candil	4	3	2
Cedazo	16	14	10
Cencerro grande	9	7	5
Cesto de vendimia			2,5
Collera	13		
Costal 1,5 mts.	6		
Costal 0,5 mts	3		
Escarpiá	1,5		
Escoplo	6	3	
Garabato	1		
Guadaña	16	13	11
Hacha	8		
Harnero		6	3
Hierro marcar cabras	6		
Hierro marcar vacas	13	8	
Hocinete		14	8
Hocino	27	21	14
Hoz podar	14	12	10
Hoz segar	3		2,5
Látigo	1		
Lerna	4		
Orca			6

Pala limpiar trigo			3
Raedera	1		
Rastrillo	10	8	6
Reja	25	22	17
Rozadera	12		
Talega	1		
Ubio grande	8	6	4
Ubio mediano	5	4	3
Ubio pequeño	4	3	2

VI.-Útiles de medida, tejidos y varios:

Composición	1686	1680-1660	1660-1635	1635-1615
Aro de estopa	8			
Carnicera pesa	5	4	3	2
Cuartillo		1		0,5
Doblón 5 pesos	48			
Fanega de pino	34	30	27	21
Libra de cera			1,5	
Libra de estopa	6		4	
Libra de lino	6		4	
Medía carnicera pesa	2	2	1,5	1
Medía fanega de pino	20			
Medio almud de pino	4	3	2	1,5
Orza 1 @	4			
Orza 2 @	8	6		
Orza 3 @		11	8	
Panilla	3	2	1,5	1
Pesa 1/2 @	14			
Pesa de 1/4 a 1 libra	2	1,5	1	1
Pesa 3-4 libras	4	3	2	1,5
Peso con fiel	9	7	5	3
Real de 8		22		
Tinaja 3/4 @	16	12	8	
Tinaja 12 @	22			
Tinaja 16 @	26		21	
Tinaja 26 @	30			
Tinaja 30 @	32			
Tinaja 40 @	44			
Tinaja 48 @	48			
Tinaja 60 @	60			
Vara de estameña	8,5			
Vara estameña de Francia	13			
Vara de lamillón	11			
Vara de lienzo	9	6		
Vara lienzo cáñamo	7	5	3	

Vara lienzo estopa	6	4,5	3,5	3
Vara lienzo lino	6	5		
Vara tela mantel/servilleta	4			

VII. Alimentos, animales, casas y varios:

Composición	1686	1680-1660	1660-1635	1635-1615
Aceite arroba	22	18	17	16
Arrendamiento buey año	32		30	28
Arrendto. cabra año	3,5	3,5	3,25	3
Becerro eral	68		50	
Buey	360		275	242
Cabra	20	18	17	16
Carne vaca libra	1,43	1,29	1,06	0,73
Casa 2 cuerpos y corral	1324	670	549	430
Casa 2 cuerpos		550	457	348
Casa 1 cuerpo	600	300	264	207
Casa 1/2 cuerpo			165	
Casa arriendo 1 cuerpo		24		16
Cebada fanega	24			
Centeno fanega	24			
Cerdo de 6 a 9 arrobas		112-170	84-135	50-72
Colmena corcho	14			
Domar novillo	14			
Gallina	3			
Gallo	2			
Jumento	198		154	132
Ladrillo				0,08
Lechón	18			
Mano de tejon	2			
Miel cuartillo	1			0,5
Mula 5 años			462	418
Novilla 3 años	220		154	122
Olivo		33	23	11
Pellejo para vino	6			
Perra cuidado cabras	8			
Perro cuidado cabras	12			
Queso curado libra		20		
Queso fresco libra	16			
Teja	0,09			0,03
Trigo fanega	38	32	22	18
Vaca	283		238	200
Vino arroba			9,25	

Aclaración de algunos términos utilizados

Abéstola: Vara larga que usan los labradores cuando aran.

Aderezo: Juego de joyas que se compone, por lo común, de collar, pendientes y pulseras.

Almilla: Especie de jubón, con mangas o sin ellas, ajustado al cuerpo.

Anascote: Tela delgada de lana, asargada por ambos lados, es decir con tejido en forma diagonal, usada para hacer vestidos de mujer. Tela de seda, parecida a la sarga.

Antecama: Especie de tapete para ponerlo delante de la cama.

Armador: Jubón.

Bancalera: Tapete que se ponía sobre los bancos.

Baño: Pila que sirve para bañar o lavar todo el cuerpo o parte de él.

Barauste: Balaustre.

Barzón: Anillo de hierro, madera o cuero por donde pasa el timón del arado en el yugo.

Basquiña: Saya negra, que por lo común usan las mujeres sobre la ropa interior, para salir a la calle.

Bayeta: Tela de lana floja y poco tupida.

Bombasien: Tejido normalmente de seda

Bufetillo: Mesilla para escribir con cajones.

Carmenadera: Utensilio usado para desenredar o limpiar el cabello, la lana o la seda.

Carnicera: Pesa usada para carne o pescado, equivalente a 36 onzas, es decir, 1035 gramos.

Calza: Prenda de vestir que, según los tiempos, cubría, ciñéndolos, el muslo y la pierna, o bien, de forma holgada, solo el muslo o la mayor parte de él.

Cabos: Piezas sueltas que se usan con el vestido y que son aditamentos o adornos, pero no partes principales de él.

Cercadura: Conjunto de cuatro piezas normalmente de madera que, unidas en forma rectangular o cuadrada forman el armazón de la cama, en cuya base se entrecruzaban tiras de cuero o cuerdas, con el fin de soportar el colchón.

Cernadero: Lienzo gordo que se ponía en el cesto o coladero, sobre toda la ropa, para que, echándose sobre él la lejía, pasase a la ropa solo el agua con las sales que llevaba en disolución, deteniéndose en él la cernada o parte no disuelta de la ceniza.

Cielo: Parte superior que cubre la cama.

Coletto: Vestidura hecha de piel, por lo común de ante, con mangas o sin ellas, que cubre el cuerpo, ciñéndolo hasta la cintura, en cuyo extremo llevaba faldones para cubrir las caderas.

Crea: Lienzo entrefino usado para sabanas, camisas, forros, etc.

Cuerpo: Parte del vestido, que cubre desde el cuello o los hombros hasta la cintura. Refiriéndose a la casa, cada una de las partes, que pueden ser independientes, cuando se las considera unidas a otra principal.

Damasco: Tela fuerte de seda o lana y con dibujos formados con el tejido.

Dornajo: Especie de artesa, pequeña y redonda, que sirve para dar de comer a los cerdos, para fregar y otros usos.

Dornillo: Escudilla o cazuela de madera, hecha normalmente del tronco del olivo, usada como mortero y a veces si era grande, como escupidera.

Envasador. Embudo grande por el cual se echan los líquidos en pellejos o toneles.

Estambreteria: Tejido hecho de hilo de lana, sacados de las hebras más largas de los vellosos,

Estameña: Tejido sencillo y ordinario hecho de hilo de lana que tiene la urdimbre y la trama del estambre.

Estopa: Tela gruesa que se teje y fabrica con la hilaza del lino, cáñamo o seda. Tela gruesa hecha con lino basto.

Faldellín: Falda corta y con vuelo que usan las campesinas sobre las enaguas.

Faralá: Volante que rodea las camas, plegado u cosido por la parte superior, y suelto y al aire por el interior, a manera de adorno, hecho con una tira de tela.

Frontal: Lienzo que se ponía sobre y delante del altar.

Gorguera: Adorno del cuello hecho de lienzo plegado y alechugado.

Grana: Paño fino usado para los trajes de fiesta.

Harnero; Especie de criba.

Hilo. Tejido blanco de lino o cáñamo por contraposición a la de algodón o lana.

Jubón: Vestidura que cubría desde los hombros hasta la cintura, ceñida y ajustada al cuerpo.

Lamillón: Tejido de poca consistencia hecho de lana fina

Mano: Madeja formada por seis a ocho pelos.

Mantellina: Mantilla de cabeza.

Masera: Artesa grande que sirve para amasar. Paño de lienzo con que se abriga la masa para que fermente.

Medianillo: Tejido mezclado de lino fino y grueso.

Monillo: Jubón de mujer sin faldillas ni mangas.

Paño: Tela de lana muy tupida y con pelo tanto más corto cuanto más fino es el tejido. Cualquier pedazo de lienzo u otra tela.

Percha: Lazo para cazar perdices u otras aves.

Pezuelo: Inicio del lienzo que se va a tejer.

Pita: Hilo que se hace de la hoja de esta planta.

Raedera: Listón de madera para igualar el rasero de la medida de los áridos o bien tabla semicircular, cuya parte recta esta afilada con el fin de raspar y recoger la masa de pan que quedaba pegada a la madera.

Redejón: Aro con red y pértiga para cazar codornices cuando están paradas.

Rozadera: Especie de guadaña para quitar matas y hierbas inútiles.

Sarga: Tela cuyo tejido forma líneas diagonales. Tela pintada para decorar los laterales de la cama.

Sempiterna: Tela de lana basta y muy tupida.

Tendido: Tablero para poner panes y meterlos en el horno. Encaje.

Tobaja o toballa: Lienzo para secarse la cara o las manos después de lavarlas,

Toca: Pieza de lienzo que ceñida al rostro cubría la cabeza.

Trébede: Aro o triangulo de hierro con tres pies, que sirve para poner al fuego sartenes, peroles, etc.

Ubio. Yugo de mulas o bueyes

Vidriado: Conjunto de vajillas para el servicio de la mesa.

Zarzo: Utensilio realizado al entretejer varas, cañas, mimbres o juncos, formando una superficie plana.

Reflexiones finales

La población de Ovejo en la época que tratamos estaba formada en su mayoría por pequeños propietarios, un número importante de arrendadores de tierras, ganados, molinas, ventas, etc. y un reducido número de peones. No se puede decir que existía pobreza, ni tampoco grandes fortunas.

Ya que solamente escrituraron su herencia un 2% y la dote un 5% de la población, por ser muy caro el conjunto de tramites que llevaban implícitos, hemos de pensar que solamente lo hacían aquellas familias más adineradas, es decir, pequeños agricultores que

además tenían explotaciones ganaderas, bien propias o arrendadas, con un patrimonio que oscilaba entre los 1000 a 2000 ducados.

Hacia la mitad de siglo (1649-1650), la peste debió afectar a Ovejo, acompañada por una gran sequía, pues los escritos nos indican que en ese periodo hubo una mortandad superior a la normal y varios años de malas cosechas, originando una caída de la productividad agrícola y ganadera.

La esposa dentro del matrimonio además de llevar la casa y la crianza de los hijos, ayudaba a su marido en las tareas agrícolas, en especial en las épocas de recolección, tanto en la cereales y legumbres, como en las de uvas y aceitunas; dentro de la familia estaba eclipsada por el marido, pues no solo le debía castidad, sino obediencia ciega, no pudiendo decidir por si misma: "A ruego y pedimento de mi mujer, la conozco y otorgo, que le doy y otorgo la dicha licencia y poder y autoridad y facultad cumplida y el pleno consentimiento para que..." El esposo es el dueño y señor de la patria potestad, por la que se rige la familia y dentro de ella los hijos varones tenían ciertas ventajas sobre las hembras. La mujer en Ovejo solamente a partir de principios del siglo XIX pudo gozar de la mitad de los bienes gananciales habidos durante el matrimonio. En el siglo que tratamos el mejor estado de la mujer lo conseguía si se quedaba viuda y con hijos pequeños al poder administrar todos los bienes del matrimonio.

Es de notar que aunque las herencias y dotes eran realizados por las familias más pudientes, dentro de las cifras aportadas, estas denotan cierta ostentación y pretensiones, como el uso de camas de baldaquín, trajes demasiados costosos, algunos con botonadura de oro, uso de ornamentos de metales nobles, etc, tal vez por seguir la moda de aquella época, pero por encima de sus posibilidades.



**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**



FUNDACIÓN
CajaSur



Diputación
de Córdoba